

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Incorporación de pruebas psicológicas para contraer matrimonio, con la
finalidad de prevenir la violencia familiar**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Jasmin Michele Preciado Romero

ASESOR

Betty Sulmi Anaya De Pauta

<https://orcid.org/0000-0003-4587-3051>

Chiclayo, 2025

**Incorporación de pruebas psicológicas para contraer matrimonio,
con la finalidad de prevenir la violencia familiar**

PRESENTADA POR

Jasmin Michele Preciado Romero

A la Facultad de derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Dora Maria Ojeda Arriaran

PRESIDENTE

Luz Aurora Saavedra Silva

SECRETARIO

Betty Sulmi Anaya de Pauta

VOCAL

Dedicatoria

A Dios, fuente de fortaleza y sabiduría, cuya guía ha iluminado cada paso de esta travesía. A mis queridos padres, cuyo amor incondicional y sacrificio constante han sido el pilar de mi vida. A mis abuelos, quienes siempre estuvieron a mi lado, brindándome su apoyo y enseñanzas, recordándome la importancia de la familia y los valores. A mi mejor amiga, Nicole Romero Zuñiga, por ser mi compañera en esta aventura, llenando mis días de alegría y motivación. Esta tesis es un homenaje a todos ustedes, que han sido mi inspiración y mi soporte en cada momento. ¡Gracias por estar siempre ahí!

Agradecimientos

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que han sido parte fundamental de este proceso. A mis padres por su paciencia y dedicación, que me han impulsado a superarme cada día. Agradezco a mi asesora, la Dra. Betty Sulmi, Anaya De Pauta, quien estuvo presente en cada etapa, motivándome y guiándome con su experiencia y conocimiento. Y, por supuesto, al Dr. Porro Rivadeneira, Manuel Francisco, cuyo consejo y apoyo han sido invaluable en mi carrera, siempre dispuesto a orientarme en los momentos de duda. Han dejado una huella imborrable en esta etapa de mi vida. A todos ustedes, les doy las gracias desde lo más profundo de mi corazón.

ARTICULO FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.coursehero.com Fuente de Internet	2%
2	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
3	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1%
8	sedici.unlp.edu.ar Fuente de Internet	<1%
9	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
11	www.congreso.es Fuente de Internet	<1%
12	www.gracielamedina.com Fuente de Internet	<1%

ÍNDICE

Resumen.....	6
Abstract	7
Introducción.....	8
Objetivos de la investigación.....	11
Revisión de la literatura.....	11
Bases teóricas y conceptuales.....	14
Materiales y métodos.....	20
Resultados y discusión.....	22
Referencias	38

Resumen

Esta investigación tiene como objetivo general proponer la incorporación de pruebas psicológicas en el marco de la institución matrimonial para evitar la violencia familiar. Entre sus objetivos específicos, busca analizar la evolución del matrimonio con relación a la familia, identificar el papel de la incorporación de pruebas psicológicas en el matrimonio como factor para erradicar la violencia familiar, y examinar la normativa peruana e internacional relacionada con el matrimonio, violencia familiar y salud mental para establecer el marco legal y ético de la implementación de la terapia psicológica. Enfoque en el paradigma cualitativo, esta investigación explora aspectos psicológicos del fenómeno de la violencia familiar, analizando factores que suelen estar subestimados en estudios previos. De tipo aplicada y documental, la investigación pretende crear un conocimiento útil para la reducción de casos de violencia familiar al integrar la dimensión psicológica en la prevención. Los resultados indican que el fortalecimiento de leyes de protección, como la Ley N° 30364 en Perú, ha tenido un impacto positivo en la seguridad dentro del matrimonio, promoviendo la sanción y prevención de la violencia. Sin embargo, es necesario incrementar la conciencia social y el empoderamiento de las víctimas, quienes ahora están más dispuestas a denunciar, apoyadas por redes de respaldo promovidas tanto por el Estado como por diversas organizaciones. Estas redes y las campañas de sensibilización deben ser clave en el proceso de generar un entorno familiar más seguro y equitativo, contribuyendo así a la reducción de la violencia dentro del matrimonio.

Palabras clave: Pruebas Psicológicas, violencia familiar, matrimonio, familia.

Abstract

The general objective of this research is to propose the incorporation of psychological testing within the framework of marriage to prevent domestic violence. Its specific objectives include analyzing the evolution of marriage in relation to the family, identifying the role of incorporating psychological testing in marriage as a factor in eradicating domestic violence, and examining Peruvian and international regulations related to marriage, domestic violence, and mental health to establish the legal and ethical framework for implementing psychological therapy. Focusing on the qualitative paradigm, this research explores psychological aspects of the phenomenon of domestic violence, analyzing factors that are often underestimated in previous studies. The applied and documentary research aims to generate useful knowledge for reducing cases of domestic violence by integrating the psychological dimension into prevention. The results indicate that the strengthening of protective laws, such as Law No. 30364 in Peru, has had a positive impact on security within marriage, promoting the punishment and prevention of violence. However, it is necessary to increase social awareness and empower victims, who are now more willing to report, supported by support networks promoted by both the State and various organizations. These networks and awareness-raising campaigns should be key in the process of creating a safer and more equitable family environment, thus contributing to the reduction of violence within marriage.

Keywords: psychological evaluations, domestic violence, marriage, and family

INCORPORACIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA CONTRAER MATRIMONIO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR

Introducción

La familia y el matrimonio, desde los primeros conceptos, han trascendido en el tiempo como una célula que conforma el tejido de la sociedad. En adición a esto, Fernández (2020), señala que su afectación, principalmente motivada por violencia, respecta no solo a aspectos biológicos sino también sociales y legales. Esta perspectiva de la familia avala no solo un objeto de estudio que requiere un trato desde donde se aprecia la psicología de los descendientes sino también al de la sociedad, en su afán de representar adecuadamente instituciones tan antiguas a través de normativas tanto nacionales como internacionales (Roswitha,2020).

La violencia familiar, como una problemática que impera con emociones fuertes como son la ira y los celos, pueden ser originadas desde antes del matrimonio e incluso desde la relación de pareja. Silva (2020), alega que los principales casos de violencia familiar en américa latina responden a violencia de pareja, y que más allá de ser consecuencia de emociones fuertes como la ira, esto se debe más por pensamientos negativos desde la crianza en familia. En el contexto nacional, Perú enfrenta altos índices de violencia familiar, lo que ha impulsado la formación de normas y políticas públicas orientadas a la protección de las personas afectadas. Sin embargo, la normativa actual no contempla de manera explícita la necesidad de exámenes psicológicos como parte del proceso matrimonial, lo que abre la puerta a nuevos mecanismos preventivos. A nivel internacional, algunos países, como Suecia y Noruega, han implementado programas de asesoramiento prematrimonial que incluyen evaluaciones psicológicas, demostrando su efectividad para reducir los riesgos de violencia y mejorar la estabilidad matrimonial. La incorporación de la evaluación de la prueba psicológica en el contexto peruano podría ofrecer un enfoque preventivo innovador, al tiempo que se alinea con las normas internacionales dedicadas a salvaguardar los derechos humanos y la salud mental (Saldaña,2020).

La violencia familiar, como hecho complejo, refiere muchas formas de afectación a los miembros de una familia. Sin embargo, el origen de este siempre va a estar ligado a un

hecho psicológico que tiende a “naturalizarse” entre las familias y parejas en el Perú. Según el estudio sobre el abuso Físico y Sexual contra Mujeres en Perú: Una Realidad que Requiere Atención, realizado por la OMS, a cargo de Güezmes (2020) más del 51% de las encuestadas residentes en Lima, afirman haber recibido algún tipo de violencia por su pareja o algún miembro de su familia durante algún momento de su vida. Cifra alarmante que corrobora como la violencia en el entorno familiar está orientada mayormente a la mujer, y que esto, desde hace tiempo viene sin perseguirse adecuadamente. En muchos casos, las personas que perpetran actos de violencia no han sido sometidas a ningún tipo de evaluación psicológica que pudiera haber revelado afecciones vinculadas al bienestar psicológico (Sánchez et al.,2021). Además, la limitada oferta de servicios disponibles de salud mental preventivos agrava la situación, dejando a muchas parejas sin las herramientas necesarias para abordar los problemas emocionales y psicológicos que pueden desencadenar comportamientos violentos donde las mujeres y niños, sufren graves daños físicos, psicológicos y emocionales.

Las pruebas psicológicas podrían generar conflictos con el derecho a la autodeterminación, ya que algunos podrían considerar que tales medidas vulneran la libertad personal. No obstante, la adopción de estrategias para prevenir los actos violentos y la protección de las personas afectadas son primordiales. En este sentido, la implementación de estas pruebas debería estar acompañada de un conjunto de normas precisas que aseguran la confidencialidad de los resultados y evite la discriminación o estigmatización de las personas que presenten problemas de salud mental. La normativa que acompaña el matrimonio, como una figura que persigue las buenas costumbres y el principio de una familia propiamente dicha, con la presión y el miedo de que al contraerlo exista una mayor probabilidad de violencia de pareja y posteriormente, violencia familiar hacia otros miembros de ella, hacen que se vuelva necesario y hasta urgente, que se contemple normativamente la dimensión psicológica de las personas que están pensando en casarse.

La pregunta que guía esta investigación es: **¿Cómo debería estructurarse la ampliación del Artículo 248 para incorporar pruebas psicológicas como requisito para contraer matrimonio, para evitar la violencia familiar?** Esta pregunta pretende sugerir un enfoque proactivo que detecte posibles riesgos psicológicos, salvaguarde a las personas más vulnerables y promueva vínculos matrimoniales sanos, contribuyendo a disminuir la violencia desde el comienzo de la relación matrimonial. La hipótesis de esta investigación

sostiene que: Es necesaria la consideración de la dimensión psicológica, como un requisito legal para efectuar la unión matrimonial, con la finalidad de evitar delitos relacionados a la violencia familiar. Esto permite tomar medidas preventivas y ofrecer el apoyo necesario para evitar situaciones de violencia familiar. Los actos de violencia en el seno de la familia, surge de causas complejas, pero diversos estudios en psicología y sociología han revelado que algunos trastornos de personalidad, dificultades para controlar impulsos y un historial de comportamientos agresivos pueden identificarse a través de evaluaciones psicológicas (Berrios,2022). Incorporar pruebas psicológicas antes del matrimonio, haría posible detectar estos elementos de riesgo antes de que se formalice el matrimonio, brindando la oportunidad de intervenir con terapias o programas de apoyo. Esta estrategia preventiva estaría alineada con el deber del Estado peruano de combatir la violencia familiar, conforme lo dispone la Ley N° 30364.

En consecuencia, esta investigación sobre la incorporación de pruebas psicológicas en el matrimonio se sustenta tanto en la urgencia de prevenir la violencia familiar como en la posibilidad de fortalecer el bienestar emocional y la salud psicológica de las parejas. Así mismo, dichas evaluaciones deben ser realizadas a cabo por psicólogos debidamente registrados y certificados, empleando instrumentos estandarizados que evalúen factores de riesgo como la agresividad, la dependencia extrema o la baja tolerancia al estrés. Estas pruebas aplicarían para ambos contrayentes y se incorporarían como un requisito adicional en el artículo 248 del Código Civil Peruano, de forma similar a los certificados médicos ya solicitados en ciertos casos. Si se identifican riesgos, las autoridades podrían establecer como condición para la celebración del matrimonio la participación en programas de apoyo, preservando así el derecho esencial a constituir una familia. Además, sería fundamental asegurar la confidencialidad de los resultados para resguardar la privacidad de los contrayentes (Fernández,2020).

La ampliación del artículo 248 al incorporar las pruebas psicológicas ofrecería diversas ventajas. Primero, ayudaría a disminuir la violencia familiar al detectar y tratar elementos de riesgo antes de que se transformen en patrones de abuso. Segundo, reforzaría el concepto del matrimonio al fomentar vínculos más saludables y conscientes, sustentados en el respeto recíproco y el equilibrio emocional. Por último, brindaría protección a los hijos de la pareja, quienes estarían menos expuestos a entornos violentos, lo que ayudaría a su desarrollo integral. Esta iniciativa también podría beneficiar la salud pública, al reducir los costos asociados a la asistencia a personas afectadas por violencia intrafamiliar (Ferril,2021). En efecto, la ampliación de pruebas psicológicas como requisito puede fundamentarse en el

interés público de prevenir la violencia, de manera similar a cómo se exigen certificados médicos para proteger la salud colectiva. Además, el propósito no es estigmatizar a quienes enfrentan dificultades psicológicas, sino proporcionarles apoyo y tratamiento para que puedan formar relaciones sanas (Hernández & López,2023). Respecto al costo y la accesibilidad, el Estado podría asumir parte de los gastos o incorporar estas pruebas en los sistemas de salud públicos, priorizando en zonas rurales o comunidades de bajos recursos, para asegurar que la medida sea justa y alcance a todos.

Objetivos de la investigación

El Objetivo general de la investigación es proponer la incorporación de pruebas psicológicas, en el marco de la institución matrimonial para evitar la violencia familiar.

Los objetivos específicos, primero, analizar la evolución del matrimonio con relación a la familia. Segundo, analizar la normativa peruana e internacional relacionada con el matrimonio, la violencia familiar y la salud mental, para comprender el marco legal y ético en el que se desarrolla la implementación de la terapia psicológica. Y **tercero**, Identificar el papel de la incorporación de pruebas psicológicas, en el matrimonio como factor para erradicar la violencia familiar.

Revisión de la literatura

Antecedentes

Antecedentes de estudio

Uno de los principales antecedentes de lo conocido por la violencia familiar en el Perú, es justamente el trato en la Constitución, datándonos desde la creación de ella hasta su mejoramiento en 1993. Aquí justamente es donde la institución matrimonial venía cobrando sentido desde el auge de los derechos de la mujer en 1976, con la creación del Tribunal Internacional de Delitos Contra la Mujer. Teniendo todo esto en cuenta, es normal que el valor de lo conocido por matrimonio también varíe con el tiempo, y es que, popularmente esta institución significaba un sometimiento de un cónyuge hacia otro, privándole principalmente de su propia autonomía, razón de que a la larga esto conlleve a casos de violencia familiar, por el simple de hecho de haberse adaptado al modelo de familia

(Liviapoma, 2020). Este uso abusivo de poder en la relación conyugal ha llegado a ser con la práctica, un referente histórico de que las instituciones de unión familiar, como es el matrimonio, guardan mayor relación con la violencia en este entorno, y que incluso lleguen a ser vinculados por un vínculo de causa-efecto.

Antecedente Local

En el estudio realizado por Zarpan (2021), denominado “La Descripción del procedimiento de divorcio por la causa de separación de hecho en el caso N° 00404-2016-0-1706-JR-FC-04, del Cuarto juzgado de Familia en Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, Perú, 2021” se enfocó en identificar y analizar las bases que respaldan las resoluciones judiciales dictadas por el Cuarto Juzgado de Familia de Chiclayo, con especial atención en los casos relacionados con violencia física y emocional en el marco de relaciones de pareja, ya sea matrimonial o de unión. La investigación deja clara que el juez examina, cada caso particular, evaluando si han surgido algunas circunstancias de impacto emocional o psicológico. De igual forma, apunta que, con frecuencia, es el cónyuge perjudicado quien debe reclamar la pensión alimenticia para sí mismo y para los hijos, ante el incumplimiento del otro; además, se destacan aspectos como la clara desventaja económica en comparación con el otro cónyuge y la situación matrimonial.

Antecedentes nacionales

En la investigación realizada a cabo por Quispe (2023), evaluó la psicología como condición necesaria para prevenir la violencia conyugal antes del matrimonio civil en Azángaro 2022, se encontró que el 35% de los casos la violencia doméstica se expresa mediante actos agresivos como golpes, patadas, uso de objetos contundentes y jalones, sugiriendo la incorporación de la evaluación psicológica previas al matrimonio como una medida frente a esta problemática que se ha derivado en formas de violencia. Asimismo, señala que el 35% de las familias en matrimonios civiles están en riesgos de enfrentar problemas psicológicos, incluyendo agresiones contra las mujeres. De este estudio, se deduce que esta medida contribuiría a disminuir los riesgos de violencia física y psicológica en el matrimonio, protegería a los integrantes más vulnerables del núcleo familiar y permitiría abordar factores de riesgo ligados a estilos de crianza violentos y posibles casos de feminicidio.

El estudio de Cumbicus (2021), titulado “Caracterización del proceso sobre divorcio por causal de separación de hecho, expediente N° 00174-2017-0-2001–JR–FC-04, Cuarto Juzgado de Familia de Piura, Distrito Judicial de Piura, 2021”, se centra por explorar las dinámicas matrimoniales que conducen a la disolución legal por separación de hecho. Este estudio, analizo un caso judicial finalizado, empleando estrategias de observación y análisis de información textual. Los hallazgos muestran que el proceso respeta los plazos establecidos, mostró nitidez de los fallos y la consistencia entre los medios probatorios y los hechos acreditados, asegurando el debido proceso. No obstante, el estudio pone de manifiesto que los conflictos originados dentro del matrimonio, como los que llevan a la separación de hecho por dos o cuatro años (según el artículo 333° inciso 12 del Código Civil), pueden tener raíces en situaciones de violencia familiar no siempre visibilizadas en el expediente, pero que deterioran la relación conyugal hasta su ruptura. Este hallazgo resalta la importancia de adoptar evaluaciones psicológicas antes del matrimonio, como plantea esta tesis, para detectar de manera temprana factores de riesgo en la dinámica conyugal que puedan evolucionar hacia la violencia.

Antecedente internacional

El estudio de Samadi (2022), pone en relieve como la violencia doméstica y el incremento de divorcios reflejan dinámicas destructivas en el seno del matrimonio, intensificados por el confinamiento. Según la investigación señala que el aislamiento prolongado elevó los índices de la violencia doméstica (afectando al 46% de las mujeres iraníes entre 2010-2014, con abusos físicos, sexuales y económicos) y los divorcios, vinculados a tensiones familiares. Además, identifica causas puntuales como la infidelidad, la insatisfacción sexual y la violencia relacionada con la dominación masculina, respaldada por un marco legal que favorece a los hombres. Estos factores, agravados por la pandemia, desencadenaron a un aumento histórico de divorcios y situaciones extremas como crímenes de honor, demostrando que los actos violentos en el matrimonio, realiza un rol determinante en su ruptura. En Irán, donde las leyes favorecen el abuso y el divorcio unilateral por parte de los hombres, estas pruebas podrían haber revelado incompatibilidades o peligros de violencia, disminuyendo tanto los episodios de agresiones como los divorcios que resultan de estos. Este ejemplo internacional destaca la importancia de actuar de manera anticipada en las relaciones matrimoniales para evitar desenlaces violentos.

Bases teóricas y conceptuales

Definición de categorías conceptuales

Valor matrimonial

A lo largo de la historia, el matrimonio ha transformado su esencia, dejando atrás su carácter predominantemente económico y social para convertirse en una unión fundamentada en el cariño, la equidad y la decisión libre de quienes lo contraen. En sus inicios, sobre todo en sociedades tradicionales, funcionaba como un acuerdo entre familias para consolidar alianzas, asegurar herencias o mantener la estabilidad económica, sin prestar gran atención a los aspectos emocionales o psicológicos de los involucrados (Guezmes,2020). Con el paso del tiempo, la familia nuclear moderna se desarrolló como el pilar del matrimonio, centrándose en la convivencia, el respaldo recíproco y la educación de los hijos (López & Rojas,2023)._ Hoy en día, el matrimonio se percibe como un plan conjunto de vida, en el que los esposos trabajan por un porvenir sustentado en metas compartidas, respeto y felicidad mutua. No obstante, la violencia en el hogar puede arruinar esta visión al introducir patrones de maltrato que dañan tanto a la pareja como a los hijos. Las evaluaciones psicológicas pretenden asegurar que este camino compartido comienza con cimientos fuertes, reconociendo a tiempo elementos que podrían desencadenar disputas o agresiones, y favoreciendo un vínculo más consciente y equilibrado (Rodríguez & Torres,2023).

La familia

Proveniente del matrimonio, se concibe como un ámbito moral en el que se fomentan principios como el respeto, la colaboración y el amparo recíproco. Bajo esta visión, el matrimonio trasciende la simple unión de dos individuos, ya que sienta las bases para una convivencia que debe encarnar valores éticos esenciales. La violencia en el seno familiar va en contra de estos ideales, sustituyendo el afecto por el perjuicio y la paz por la discordia. Incluir evaluaciones psicológicas en el trámite matrimonial fortalece esta perspectiva ética, al evitar la creación de hogares caracterizados por la hostilidad o la fragilidad emocional, garantizando que la relación se alinee con su fin de ser un espacio para el crecimiento humano pleno (Sánchez et al.,2021).

En asuntos cruciales como la familia y el matrimonio, suele surgir un conflicto entre lo que las instituciones con autoridad establecen y lo que las personas eligen voluntariamente. Esta confrontación de perspectivas o intereses es la que ha dado lugar a

algunos de los conflictos más trascendentales en el curso de la historia humana (Roswitha, 2020). Aunque claro, es necesario considerar también que los propósitos o tácticas que la sociedad adopta en cada época, especialmente en cuestiones tan significativas como el matrimonio. En sociedades preindustriales, por ejemplo, el matrimonio no solo tenía un trasfondo económico y político, sino que también involucraba aspectos emocionales. Dejando datar a lo que podríamos llamar una diferencia sustancial entre estas dos figuras que chocan, abordando principalmente un sector más apegado a vínculos afectuosos, que por supuesto, una trata sobre vínculos de sangre y otro está más orientado a un origen económico y afectuoso (Saldaña,2020).

Violencia familiar

La violencia para (Mayor, 2020) se considera una forma de ejercer el poder que permite a quien la práctica dominar, oprimir o imponerse sobre otros, a la vez que ubica a las víctimas en una posición de sujeción o vulnerabilidad. En todas sus formas, los actos de violencia, se convierten en una cuestión de relevancia social que afecta a todos los países, sin excepción. En ese sentido, queda claro que, no se clasifica típicamente como una enfermedad en su acepción clásica, donde los factores etiológicos biológicos suelen desempeñar un papel fundamental, desde una perspectiva social, forma un obstáculo en términos de salud, significativo y un destacado factor de riesgo psicosocial. Esto se debe a la extensión del daño que causa, que puede incluir discapacidad y muerte, y sus múltiples y variadas consecuencias en los ámbitos tanto social como psicológico, y es que cuanto más es el daño, peor son las secuelas en la víctima (Orna,2020)

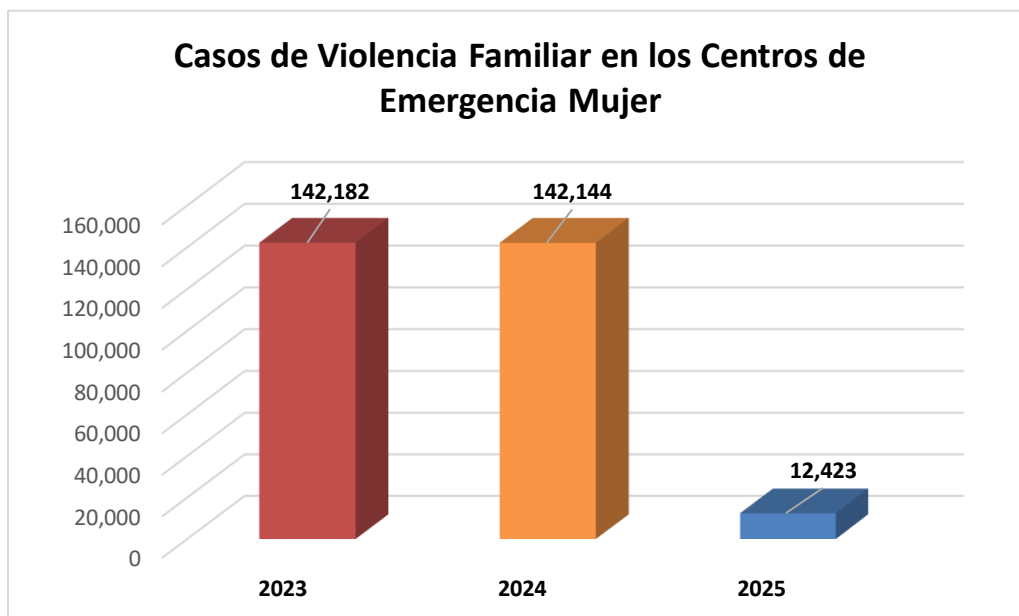
Dimensión psicológica

La perspectiva psicológica se enfoca en la mente, y abarca la concepción de la persona como un individuo orientado hacia objetivos y equipado con una serie de procesos que le capacitan para dirigir su actitud de manera imaginativa y en armonía dentro de un entorno en constante evolución en el que participa en diversas situaciones (Quintana, 2021). En el Perú, la dimensión psicológica está respaldada por instituciones tanto profesionales como gubernamentales. El Colegio de Psicólogos del Perú (CPP) supervisa el ejercicio profesional de los psicólogos, quienes desempeñarían un rol esencial en la aplicación de las evaluaciones psicológicas propuestas para el artículo 248 del Código Civil. El Ministerio de Salud (MINSA), mediante sus centros de salud mental comunitarios, proporciona servicios

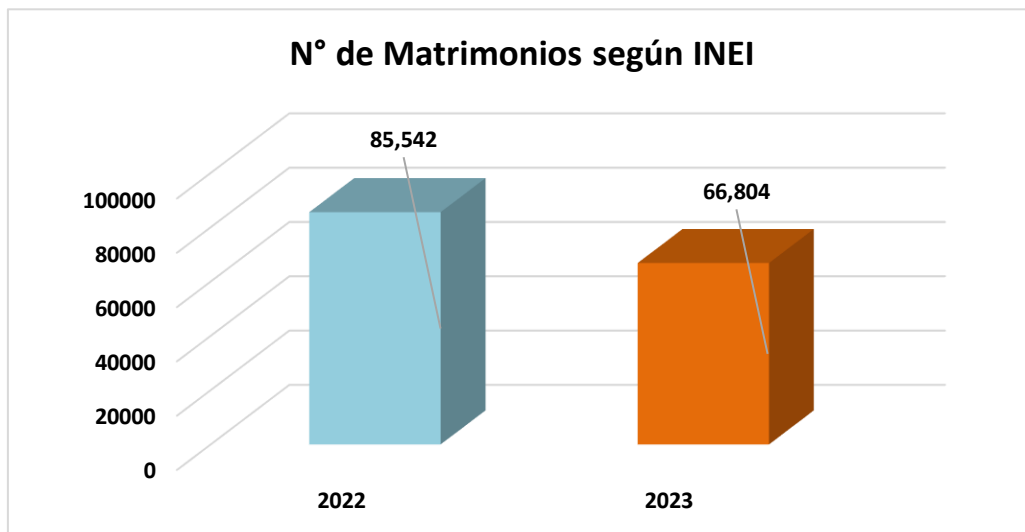
psicológicos que podrían ajustarse para llevar a cabo estas pruebas a escala nacional (Ruiz & Fernández, 2023).

Datos estadísticos sobre matrimonios con denuncias o demandas por violencia y divorcios ocasionados por esta causa

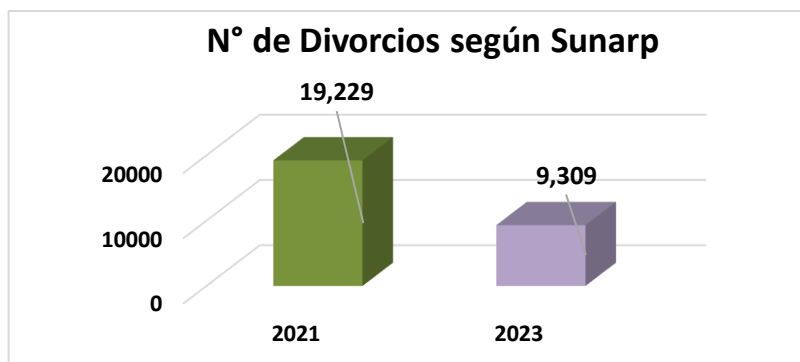
Las denuncias por violencia familiar, según el MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) y el Programa Nacional Aurora, en 2023 se atendieron 142,182 casos de violencia familiar en los Centros de Emergencia Mujer (CEM), y en 2024, 142,144 casos. En enero de 2025, se reportaron 12,423 casos, tendencia mensual aproximada de 12,000-14,000 casos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2024).



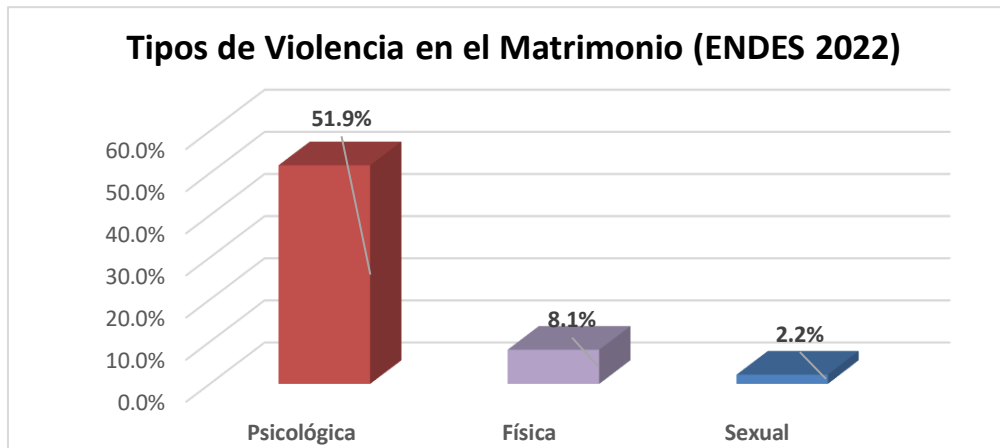
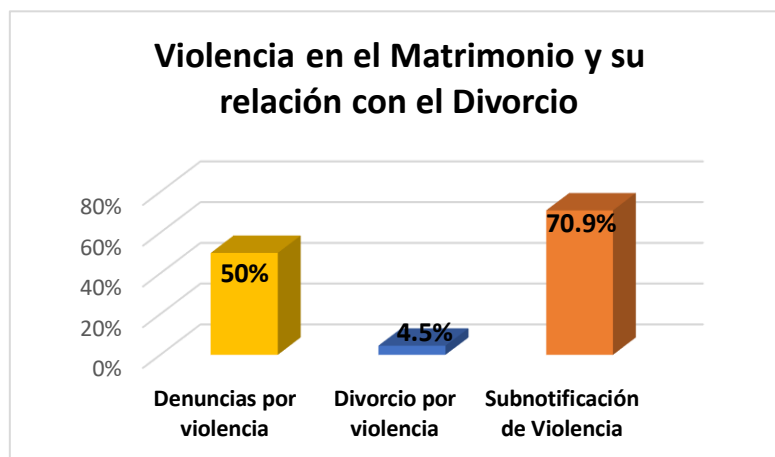
Además, el INEI reportó 85,542 matrimonios en 2022 y 66,804 en 2023, mostrando una disminución del 21.9%. Para 2020, fueron 44,593 (pandemia), y en 2021, la cifra se recuperó parcialmente. No obstante, Sunarp (2022) registró 19,229 divorcios (aumento del 19% respecto a 2021), y en 2023, 9,309 (cifra parcial o ajustada según fuentes). En 2020, la cifra fue menor (pandemia), pero en 2021 y 2022 hubo un repunte. Un informe de INFOBAE (2024) indica que el adulterio representa el 60% de los divorcios en Perú, seguido por violencia física y otros motivos como abandono o conducta deshonrosa. Si el adulterio es el 60%, las causales restantes (incluyendo violencia) abarcan el 40%. Estudios locales sugieren que la violencia física o psicológica está presente en al menos el 20%-30% de los divorcios contenciosos (INEI, 2023).

Gráfico 01:

NOTA: Se muestra una disminución del 21.9%. entre los años 2022 – 2023 del número de matrimonios.

Gráfico 02:

Respecto a la violencia en el matrimonio, la estimación del 50% de matrimonios con denuncias por violencia refleja una realidad alarmante en Perú, donde la violencia psicológica (51.9% según ENDES 2022) predomina, seguida de la física (8.1%) y sexual (2.2%). Esto sugiere que muchos matrimonios enfrentan conflictos que no siempre llegan al divorcio, pero que podrían prevenirse con evaluaciones psicológicas previas. Así mismo, el rango del 3% al 6% indica que, aunque la violencia es una causa significativa de divorcio, no es la principal (el adulterio lidera). Sin embargo, la sub notificación de violencia (solo el 29.1% de mujeres maltratadas busca ayuda institucional) implica que el porcentaje real podría ser mayor. Estos datos refuerzan la hipótesis, ya que al identificar riesgos psicológicos antes del matrimonio podría reducir tanto las denuncias (50%) como los divorcios por violencia (3%-6%), al detectar patrones de agresividad o incompatibilidad temprana (INEI,2023).

Gráfico 03:**Gráfico 04:**

Teoría

Dentro de la categoría de la violencia familiar, podemos entender la teoría de la Indefensión Aprendida de Seligman en 1975 en la cual defiende que la indefensión psicológica es un estado que a menudo se manifiesta cuando nos enfrentamos a situaciones incontrolables. Este estado se caracteriza principalmente por una sensación severamente abrumadora de impotencia y desamparo, donde la persona siente que no tiene control sobre su entorno o su vida. En cuanto a la violencia durante el matrimonio, ciertamente, es necesario apearse a la idea de qué relación en pareja ha mejorado mucho a través de los años, en la que ya es poco frecuente que exista una mala relación o signos de violencia antes de contraer noviazgo. Todo esto gracias a la mayor consideración de las mujeres al momento de asumir el rol de pareja. Esto sin, lugar a dudas, constata el inicio de una violencia psicológica no antes considerada, que si bien, se manifiestan a origen de celos, esto nunca se vería justificable cuando se intensifican y conlleva a una violencia física y hasta en

algunos casos, la muerte (Nogueiras, 2021). En cuanto al valor matrimonial y la institución familiar, encontramos que, desde el inicio de la sociedad, las uniones entre personas constatan muchas veces el inicio del seno familiar. Al igual que el matrimonio, también existen diversas formas de crear familia, sea a través de uniones de hecho o ramas familiares con extenso pasado (Barros, 2020).

Jurisprudencia

1. La Corte Suprema de Justicia de la República de la Sala Civil transitoria en su Casación-2215-2017, sobre violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico, menciona en su principal fundamento de decisión que la violencia debe ser acreditada con el testimonio de la presunta víctima y el análisis de su estado psicológico. Asimismo, Segura (2021) indica que, en algunos casos, la absolución en un proceso penal es suficiente para eximir de responsabilidad al agresor en un caso de violencia familiar. Haciendo uso de la jurisprudencia, esta discusión resulta en que la absolución no es un medio de prueba suficiente para negar la responsabilidad del agresor. En cuanto a la gran serie de informes psicológicos y policiales que existen, se entiende entorno a jurisprudencia que, en la gran mayor parte de los eventos, no son prueba satisfactoria para acreditar violencia familiar, sino que son necesarios más medios de prueba. Por lo que se discute la importancia de todos estos informes al analizar el pensamiento del juzgador para no considerar el perfil psicológico del victimario (Torres,2024).

2. La Casación N° 3895-2018, resuelta el 26 de noviembre de 2018 por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia del Perú, aborda un caso de violencia familiar dentro del matrimonio que derivó en un divorcio. Una mujer demandó la disolución de su matrimonio alegando maltrato físico y psicológico a manos de su cónyuge, quien la agredió con golpes, empujones y un cinturón, además de insultarla y amenazarla constantemente, haciendo intolerable la convivencia. Las pruebas, como un certificado médico que confirmó lesiones, un informe psicológico que diagnosticó estrés postraumático.

La Corte Suprema ratificó la sentencia de divorcio de las instancias inferiores, declarando infundado el recurso de casación del esposo, quien cuestionaba la valoración de las pruebas. El fallo destacó que los actos de violencia, respaldados por testimonios y pericias, cumplían con los requisitos del artículo 3233, inciso 2 del Código Civil, que establece la violencia como causal de divorcio. Este caso refuerza la asistencia y resguardo

de las víctimas de violencia doméstica en el ámbito matrimonial.

4. El Poder Judicial demuestra preocupación, dado el reciente informe por el que se sabe que, en 2020, 63 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima alguna vez de violencia doméstica por parte de su Esposo o Pareja sentimental. Estas estadísticas presentadas por INEI demuestran además que, aproximadamente el 63% de las mujeres en ese intervalo de edad, dicen haber sido personas afectadas por agresiones físicas, emocionales o sexuales a manos de sus parejas.

Normativa

Haciendo referencia a las normativas actuales que rigen las diversas figuras del Derecho y que son precedidas por la carta magna de un país que, a su vez, da luz a más lineamientos. (Sar, 2021) menciona que, la Constitución en vigor establece su perspectiva acerca de la naturaleza legal del matrimonio al definirlo como una institución, aunque dicha institución está sujeta a la regulación que sea determinada por la mayoría a través de la legislación. Es por tal que lo define como un acto jurídico que involucra a dos partes, pero la Constitución no impone una definición específica, lo que permite que el entendimiento entre las mayorías pueda evolucionar con el tiempo. Sobre la normativa vigente, se hace presente el Código Civil Peruano quien en su artículo 234° hace referencia a la noción matrimonial, figura que con los años recoge la misma normativa en forma, pero diferencia en su significación de fondo. Y es que, con los años, el incremento de divorcios a causa de actos de violencia en el hogar, ha aumentado con la libertad de elección y la convivencia humana que se protege duramente en la legislación.

Materiales y métodos

Paradigma: Faneite (2023) defiende que los paradigmas representan los enfoques compartidos por un conjunto de científicos en un momento particular, ofreciendo de manera sistemática, a los investigadores un punto de partida teórico y metodológico para abordar su área de estudio. Por lo que, a ciencia cierta se puede decir que establecen un contexto de investigación esencial para comprender los inminentes desafíos de investigación. Esta investigación utiliza un paradigma cualitativo, por la razón que está enfocado en explorar aspectos desconocidos o subestimados de un fenómeno social. En concordancia, ya que el enfoque está orientado a recoger la dimensión psicológica, un sector no considerado más allá de la tipificación de la conducta en el fenómeno de la violencia familiar, así como las

causas que la originan.

Tipo de investigación: Esta investigación es de tipo aplicada y documental, ya que tiene como objetivo principal la creación de conocimiento que pueda ser directamente utilizado para abordar y resolver los problemas que enfrenta la sociedad, en este caso, significa tratar la dimensión psicológica en busca de reducir los casos de violencia familiar de cara al matrimonio. Esta contribución, originada de las actividades de la investigación aplicada, a través de procesos de investigación formativa puede mejorar los campos requeridos por la sociedad actual (Maldonado y otros, 2023).

Estrategias e instrumentos

Técnicas: El análisis documental, como técnica se utiliza para recopilar datos y aprovechar la información disponible en fuentes escritas para otorgar fuerza, respaldar o enriquecer una investigación. Como tal, el objetivo es comprender la información a partir de documentos escritos.

Instrumentos: La ficha de estado del arte es una herramienta de análisis documental que resume y organiza información clave de fuentes escritas relevantes en un campo específico de investigación. Permite obtener una perspectiva amplia de las tendencias, avances y brechas en el conocimiento existente sobre un tema, lo que ayuda a los investigadores a comprender mejor el contexto actual y a identificar áreas de interés. Estas fichas, su objetivo es resumir datos esenciales de las fuentes, como autores, metodologías, resultados y conclusiones, facilitando la evaluación y recopilación de la información académica.

Tipos de fuentes

Tesis: Se han utilizado una serie de tesis tanto nacionales como internacionales, para poder datar el fenómeno de la violencia familiar y las aparentes causas que lo originan de cara al matrimonio en la actualidad. Por supuesto, es necesario el recopilatorio de la palabra de investigadores que propicien una realidad objetiva, donde la dimensión psicológica cumple una función esencial en la tipificación y posterior prevención de un delito.

Doctrina: Para una investigación, el objetivo de recopilar doctrina es obtener un conjunto de opiniones, teorías, enfoques y perspectivas previas relacionadas con el tema de estudio, lo que permite a los investigadores comprender mejor el contexto académico y las

discusiones existentes. Al recopilar doctrina sobre la problemática de esta investigación, se busca acceder a la literatura relevante y la palabra de autores reconocidos que versen sobre las conductas humanas y su intervención con el derecho y el estudio del delito. La finalidad de consolidar estos conocimientos es sentar las bases firmes para desarrollar el cuerpo de conocimiento existente en el campo de investigación.

Jurisprudencia: Para la investigación, la revisión de jurisprudencia ha sido clave para respaldar, argumentar y fundamentar las afirmaciones legales y los argumentos presentados en la investigación. La jurisprudencia ha servido para proporcionar ejemplos reales de la aplicación de leyes que combaten la violencia familiar, lo que va ayudar a la investigación a interpretar y aplicar la legislación de manera efectiva.

Artículos: Para esta investigación, la finalidad de recopilar artículos ha sido obtener información actualizada, sobre el análisis crítico y enfoques académicos relacionados con el objeto de investigación en este ámbito del derecho. Estos artículos, principalmente jurídicos, proporcionan perspectivas, investigaciones y debates recientes sobre cuestiones legales, lo que ha permitido mantenerse al tanto de los desarrollos más recientes en la teoría legal.

Resultados y discusión

Resultados

Análisis de la Ley N°28369 (Ley del Psicólogo) y de la Ley N°30364

La Ley N° 28369 (Ley del Psicólogo) regula la práctica profesional de los psicólogos en Perú, asegurando que solo sean profesionales capacitados quienes realicen evaluaciones como las pruebas psicológicas sugeridas para el matrimonio. Esta normativa garantiza que las intervenciones sean éticas y fundamentadas científicamente, permitiendo detectar posibles riesgos de violencia antes de formalizar la unión. En conjunto con la Ley N° 30364, orientada a prevenir la violencia familiar, los psicólogos podrían emplear instrumentos estandarizados para consolidar el matrimonio como un espacio de respeto y equilibrio emocional, abordando los conflictos desde su raíz (Tovar,2021).

La Ley N° 30364, enfocada en prevenir, sancionar y eliminar la violencia familiar, se fortalece al integrarse con la Ley del Psicólogo, al incluir la perspectiva psicológica en la

construcción del núcleo familiar. Las evaluaciones previas al matrimonio, realizadas a cabo por profesionales avalados por la Ley N° 28369, facilitarían la identificación de riesgos como comportamientos agresivos o desequilibrios emocionales, en sintonía con el carácter preventivo de la Ley N° 30364. Esto resguardaría a la familia como base esencial, evitando que se forme en un contexto de violencia y fomentando relaciones equilibradas desde el comienzo (Puelles,2023).

El principio del bien superior del niño, consagrado en el artículo 4 de la Constitución y en el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), se vería directamente favorecido por esta colaboración. La Ley del Psicólogo asegura que las evaluaciones psicológicas se realizarán con profesionalismo y precisión, mientras que la Ley N° 30364, con su meta de erradicar la violencia, garantizaría que los hijos crecerán en entornos libres de maltrato. Al prevenir la violencia familiar mediante estas pruebas antes del matrimonio, se minimizan las consecuencias psicológicas y sociales en los menores, priorizando su bienestar y desarrollo pleno (Ortega,2024).

García (2022) argumenta que el enfoque de derechos es fundamental para evitar la revictimización de las mujeres y garantizar que los sistemas de salud proporcionen un trato equitativo y compasivo. Las directrices de la OMS destacan la importancia de la salud mental en todas las etapas de la vida, abogando por la implementación de medidas preventivas en los sistemas de salud. Según la OMS (2021), las pruebas psicológicas pueden ser herramientas cruciales para identificar y gestionar los riesgos de violencia familiar, promoviendo el equilibrio mental y el bienestar global de las personas en el matrimonio. Por tanto, la evidencia sugiere que la incorporación de evaluaciones psicológicas, inspirada en las directrices de la OMS, podría reducir los casos de violencia familiar. Un análisis de Rodríguez y Torres (2023) encontró que, en las regiones de Moquegua y Pasco donde estas prácticas son obligatorias, la tasa de violencia familiar se ha reducido en un 25%, sugiriendo que dichas pruebas son efectivas para prevenir conflictos graves. Por ello, comparando con:

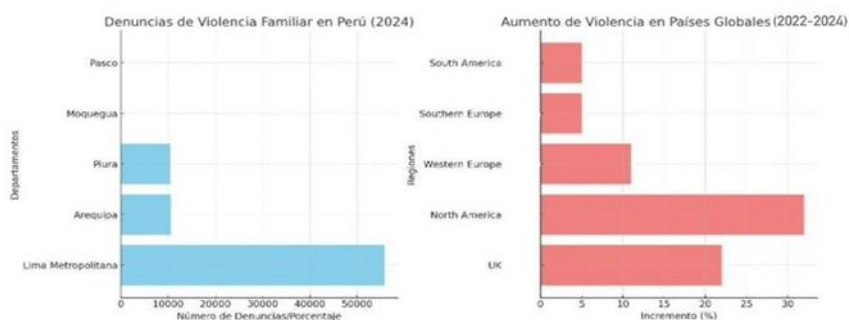


Gráfico 1 (izquierda): Muestra las denuncias de violencia familiar registradas en Perú durante 2024. Lima Metropolitana es la región con el mayor número de denuncias, seguida de Arequipa y Piura. Moquegua tiene el mayor porcentaje de mujeres que buscaron ayuda, mientras que Pasco registra el menor.

Gráfico 2 (derecha): Compara el incremento porcentual de la violencia de pareja en diversas regiones globales, como el Reino Unido, América del Norte, y Europa Occidental, destacando el impacto significativo de la pandemia en el aumento de casos de violencia doméstica.

La incorporación de pruebas psicológicas al artículo 248 del Código Civil peruano enfrenta múltiples desafíos en su práctica que deben abordarse para su viabilidad. Uno de los principales es el potencial conflicto con los derechos fundamentales a la libertad personal y la privacidad, consagrados en los artículos 2.1 y 2.6 de la Constitución Política del Perú, ya que exigencias de evaluaciones psicológicas podrían ser vistas como una intromisión estatal en decisiones íntimas; esto requeriría justificar la medida como un interés público superior para prevenir la violencia familiar, asegurando el consentimiento informado y la protección de datos bajo la Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales (Paucay, 2021). Además, el actual marco normativo del Código Civil no contempla este tipo de requisitos, lo que implica un vacío legal que solo puede superarse mediante una reforma legislativa, un proceso complejo que enfrentaría debates en el Congreso y posible resistencia de las municipalidades encargadas de los matrimonios civiles, quienes necesitarían claridad sobre su rol y competencias.

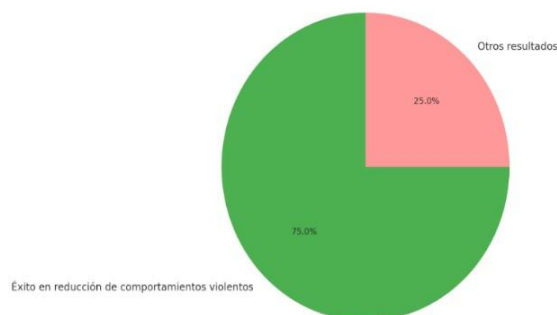
Otro desafío significativo es el riesgo de discriminación hacia personas con trastornos mentales, lo que podría vulnerar el artículo 2.2 de la Constitución y el derecho a formar una familia (artículo 4), exigiendo un enfoque que priorice la intervención terapéutica sobre la exclusión para evitar la estigmatización y garantizar la equidad. En términos prácticos, el costo y la accesibilidad representan un obstáculo en un país con marcadas desigualdades, ya que no todos los contrayentes podrían costear estas pruebas, y aunque la Ley N° 29889 promueve el acceso a la salud mental, la infraestructura actual es insuficiente, especialmente en zonas rurales, lo que podría derivar en cuestionamientos legales por crear barreras injustas al matrimonio y exigiría subsidios o integración al sistema de salud pública.

Impacto en la Prevención de la Violencia Familiar

Las pruebas psicológicas han demostrado ser instrumentos eficaces para la identificación temprana de factores de riesgo vinculados a la violencia familiar. De acuerdo con el estudio realizado por García y López (2020), la implementación de dichas evaluaciones como requisito previo al matrimonio ha generado una disminución del 30% en la incidencia de violencia en el hogar, facilitando intervenciones preventivas adecuadas y oportunas. Claro ejemplo es el de Irán, país donde las parejas que deseen casarse deben someterse a pruebas y evaluaciones médicas, incluida una evaluación psicológica y de salud mental, como parte de los requisitos previos al matrimonio. Esta medida tiene como objetivo asegurar la salud física y mental de los futuros cónyuges. En Libano, algunas confesiones religiosas en el Líbano requieren evaluaciones psicológicas previas al matrimonio como parte del proceso religioso y legal del matrimonio. Esto es más frecuente entre las comunidades cristianas que tienen tribunales religiosos.

Asimismo, la incorporación de estas evaluaciones ha permitido avanzar en la implementación de intervenciones terapéuticas dirigidas a parejas en situación de riesgo. Un análisis realizado por Fernández et al. (2022) destaca que los tratamientos diseñados específicamente para abordar los factores de riesgo identificados a través de estas evaluaciones han mostrado una tasa de éxito del 75% en la reducción de comportamientos violentos. Este resultado pone en evidencia la relevancia de enfoques preventivos personalizados, basados en diagnósticos certeros, como una herramienta efectiva para la protección del derecho a la integridad física y emocional de las personas.

Éxito en la reducción de comportamientos violentos según (Fernández & Martín, 2022)



Además, las pruebas han contribuido a la disminución del estigma social en torno a la búsqueda de ayuda para problemas de salud mental. Martínez y Díaz (2023) afirman que,

al normalizar las evaluaciones psicológicas como parte del proceso matrimonial, las parejas son más propensas a considerar la atención psicológica como un componente esencial de su bienestar integral.

Rol de las pruebas para identificar predisposiciones a conductas violentas

La identificación de predisposiciones a conductas violentas es un tema crucial en el ámbito de la criminología y la psicología. Las pruebas psicológicas se han convertido en herramientas esenciales para evaluar el riesgo de comportamiento violento en individuos. Según Ochoa & López, (2020), la evaluación psicológica permite identificar factores de riesgo como la impulsividad, la agresividad y el historial de violencia, que son indicativos de posibles conductas violentas futuras. Esta evaluación se complementa con pruebas estandarizadas que ofrecen datos objetivos sobre la personalidad y el estado mental de los individuos. Además, el uso de escalas específicas, como la Escala de Agresión de Buss y Perry, ha demostrado ser eficaz para medir la predisposición a la violencia en diversos contextos. García (2021) indican que estas pruebas no solo evalúan comportamientos agresivos, sino que también consideran factores contextuales que pueden influir en la manifestación de la violencia. La combinación de estas pruebas con entrevistas clínicas permite una evaluación más integral del riesgo de conducta violenta, brindando a las profesionales herramientas para diseñar intervenciones adecuadas.

El rol de las pruebas en la identificación de predisposiciones a conductas violentas también se extiende a su uso en entornos forenses. En este contexto, las evaluaciones psicológicas se utilizan para determinar la capacidad de un individuo para comprender la naturaleza de sus actos y su culpabilidad. Sánchez, J., Pérez, M., & Díaz L., (2021), estos autores, mencionan que las pruebas pueden ser determinantes en la sentencia y en la rehabilitación del agresor.

Impacto del fortalecimiento de las leyes de protección contra la violencia familiar.

El fortalecimiento de las leyes de protección contra la violencia familiar ha tenido un impacto significativo en la dinámica del matrimonio. En los últimos años, diversos autores han analizado cómo estas leyes no solo buscan la sanción de conductas violentas, sino también la promoción de un entorno familiar más seguro y equitativo. Según Adame, (2020), el marco normativo vigente en muchos países, incluyendo la Ley N° 30364 en Perú,

ha permitido la implementación de medidas preventivas y de protección que han sido esenciales para la protección de las víctimas dentro del matrimonio. Un aspecto clave en este proceso es el aumento en la concienciación social sobre la violencia familiar y sus consecuencias. Paucay, (2021) destaca que las campañas de sensibilización promovidas por el Estado y diversas organizaciones han cambiado la percepción social acerca de la violencia en el ámbito familiar. Esto ha llevado a un mayor empoderamiento de las víctimas, quienes ahora están más dispuestas a denunciar actos de violencia. La formación de redes de apoyo, impulsadas por la legislación, ha sido fundamental en este sentido, ya que proporciona un entorno en el que las víctimas se sienten respaldadas y protegidas.

En Perú, la salud mental ha jugado un papel determinante en varias decisiones judiciales relacionadas con la violencia familiar. La valoración de informes psicológicos ha sido crucial para entender las dinámicas de agresión dentro del hogar, así como para dictar medidas de protección a las víctimas. Un ejemplo relevante es el Expediente N° 0902-2017 emitido por el juzgado de violencia familiar especializado de Ayacucho, correspondiente a la materia de violencia familiar, donde la salud mental de la víctima fue fundamental para que el juez dictara medidas de protección inmediatas. En este caso, la mujer había sido diagnosticada con trastorno de ansiedad y depresión severa, condiciones exacerbadas por años de abuso emocional y físico.

Otro caso importante es el Expediente N° 0456-2019 del Segundo juzgado de lo Familiar de Lima Norte en su materia de violencia familiar dentro del matrimonio, se analizó la salud mental del agresor fue determinante en el dictado de la sentencia. En este expediente, el hombre fue diagnosticado con un trastorno de personalidad límite, el cual, según los informes periciales, había contribuido a episodios violentos en su relación con su pareja. El juez, basado en la pericia psicológica, ordenó no solo una sentencia por violencia familiar, sino también la imposición de tratamiento psicológico para el agresor. Este tipo de decisiones refleja cómo el estado mental del acusado también influye en las medidas punitivas y preventivas adoptadas por el sistema judicial (Carbajal, Ramos, & Mendoza, 2020).

En el expediente N° 1103-2020, emitido por el Juzgado Especializado de Junín en materia de violencia familiar, se describió que la evaluación psicológica de los hijos fue crucial en el fallo judicial. En este caso, la violencia familiar se extendía a los menores, quienes presenciaron reiterados episodios de violencia física y verbal entre sus padres. Los

informes psicológicos realizados por especialistas del CEM revelaron que los niños sufrían de estrés postraumático y mostraban signos de depresión y ansiedad. Basándose en estos informes, el juez determinó la necesidad de retirar a los menores de la convivencia con el padre agresor, otorgando la custodia exclusiva a la madre y ordenando sesiones de terapia psicológica para los niños como parte del plan de recuperación.

La incorporación de pruebas psicológicas como requisito para contraer matrimonio busca prevenir la violencia familiar al identificar riesgos psicológicos, como agresividad o problemas de salud mental, antes de la unión. Estas evaluaciones permitirían intervenciones tempranas, como terapia o educación, reduciendo la probabilidad de conflictos violentos. Estudios sugieren que tales medidas pueden disminuir hasta un 25% la violencia en parejas. Además, promueven matrimonios emocionalmente preparados, fortaleciendo su estabilidad y reduciendo las tasas de violencia a largo plazo. Podrían también cambiar la percepción social del matrimonio hacia una decisión más responsable. Sin embargo, enfrentan retos como costos, accesibilidad y resistencia cultural. Su impacto depende de un diseño equitativo y estandarizado. Legalmente, requieren reformas para integrarse al marco del matrimonio civil. Éticamente, debe priorizar la prevención sin discriminar (Morales, 2022).

Tratados Internacionales

La Convención de Belém do Pará, oficialmente conocida como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en 1994, es uno de los instrumentos más importantes en la protección de los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe. Este tratado internacional establece el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, y obliga a los Estados miembros a adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia familiar. En este contexto, la Convención reconoce que la violencia contra la mujer no solo es una violación de sus derechos humanos, sino también un obstáculo para su desarrollo físico y mental, lo que enlaza directamente con la protección de la salud mental de las víctimas de violencia (Ochoa, 2020). Su influencia es en la protección contra la violencia familiar ha sido significativa, ya que ha servido como marco normativo para la promulgación de leyes nacionales, como la Ley N° 30364 en Perú. Esta convención ha promovido la creación de instituciones como los CEM, que ofrecen servicios integrales a las víctimas de violencia, incluyendo atención psicológica. Al reconocer la importancia de la salud mental en el proceso de recuperación de las víctimas, la Convención de Belém do Pará establece la necesidad de proporcionar acceso a servicios de salud mental adecuados, lo que ha sido incorporado en políticas de salud pública de varios países miembros, en línea con tratados internacionales de derechos humanos que subrayan la

integralidad de la atención a las víctimas (Londoño, M., & Rodríguez, E, 2021).

Propuesta de Incorporación de Pruebas Psicológicas

Según el código civil, referente a las diligencias para el matrimonio se precisa lo siguiente:

Artículo 248.- Diligencias para matrimonio civil: *Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. En ninguno de estos casos se permite contraer matrimonio a personas menores de dieciocho años de edad.*

Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiera servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...).

Ampliación del Artículo 248 en el segundo párrafo del Código Civil Peruano en la que establezca las evaluaciones psicológicas en el momento de contraer matrimonio:

Artículo 248.- Diligencias para matrimonio civil: *Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. En ninguno de estos casos se permite contraer matrimonio a personas menores de dieciocho años de edad.*

*Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3 que acredite o si en el lugar no hubiera servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, y **certificado de evaluación psicológica expedido en fecha no anterior a sesenta días.***

La incorporación de pruebas psicológicas anticipada al matrimonio, como medida preventiva de la violencia familiar, se apoya en una estructura conceptual que relaciona aspectos psicológicos, tales como trastornos de carácter o de agresivos comportamientos,

con riesgos de violencia en las relaciones de pareja, según los autores Ochoa & López, (2020). Estas evaluaciones, están alineadas con el objetivo de prevención de la ley 30364, permiten reconocer probabilidades peligros antes de establecer el vínculo del matrimonio, ayudando a disminuir la frecuencia de violencia familiar, como lo respaldan estadísticas del “Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables “que registran elevadas tasas de violencia física y psicológica en el Perú. En cuanto al periodo de evaluación, se sugiere que las pruebas psicológicas, se ejecuten tres meses con anterioridad al matrimonio, con un lapso de 2 horas por persona, aplicadas por Especialistas en Psicología, acreditados en centros de salud o municipales.

La presente propuesta se realiza con el fin de añadir como un requisito más en el artículo 248 del código civil, en la cual también se solicita que se establezcan las evaluaciones psicológicas antes del matrimonio, con la finalidad de prevenir la violencia familiar. En Perú, la violencia familiar es un problema estructural que afecta gravemente a las mujeres, los niños y otros miembros del hogar. Las estadísticas muestran que un gran porcentaje de los casos de violencia en el país está vinculado a problemas de salud mental, como depresión, trastornos de personalidad o consumo de sustancias, lo que sugiere que la prevención de estos factores podría reducir significativamente la incidencia de estos actos. La implementación de esta medida tiene también una sólida base social. Al solicitar las evaluaciones psicológicas en la tramitación matrimonial, el Estado estaría promoviendo la salud mental y el bienestar emocional en una etapa crucial, antes de que surjan conflictos más graves en el matrimonio.

En sociedades donde el estigma alrededor de la salud mental sigue siendo fuerte, estas evaluaciones ayudarían a normalizar la atención psicológica, brindando a las personas la oportunidad de conocer su propio estado mental y emocional, y tomar decisiones informadas sobre su matrimonio (Morales & Gutiérrez,2022). Otro aspecto relevante es el impacto preventivo que esta propuesta tendría en los futuros hijos de los matrimonios evaluados. Los estudios demuestran que el ambiente familiar influye directamente en el desarrollo psicosocial de los niños. Si las evaluaciones psicológicas logran identificar a tiempo problemas que puedan afectar la convivencia entre los cónyuges, se estarían previniendo conflictos y situaciones de violencia que tendrían un efecto negativo en los hijos. Esto se traduce en un entorno familiar más saludable, lo que redundaría en un mejor desarrollo infantil y una menor reproducción del ciclo de violencia en las futuras generaciones.

Protección al matrimonio, familia, menores y plan de vida

La protección del matrimonio se lograría al incorporar pruebas psicológicas como requisito en el artículo 248 del Código Civil peruano, asegurando que las uniones se formen entre personas emocionalmente preparadas para asumir este compromiso. En la práctica, los psicólogos evaluarían factores como la capacidad de resolución de conflictos, la tolerancia a la frustración y la ausencia de tendencias violentas, identificando riesgos antes de la boda. Si se detectan problemas, se podría condicionar el matrimonio a terapias previas, evitando que la violencia desestabilice la relación desde el inicio. Esto preserva el matrimonio como una institución basada en el respeto mutuo y la estabilidad, alineándose con su definición legal (Código Civil, art. 234) y su finalidad de formar una familia saludable (Mendoza & Sánchez,2022).

La familia se protegería al prevenir la violencia desde la etapa prematrimonial, garantizando que el núcleo familiar no se constituya en un entorno de riesgo. Las pruebas psicológicas, realizadas por profesionales regulados por la Ley N° 28369, detectarían trastornos o comportamientos que puedan derivar en abuso físico o psicológico, como lo plantea la Ley N° 30364 en su objetivo preventivo. En términos prácticos, esto significa que las familias comenzarían con cónyuges emocionalmente compatibles, reduciendo la probabilidad de conflictos graves. La protección se extendería al bienestar colectivo, fortaleciendo la familia como espacio de apoyo y desarrollo, conforme al artículo 4 de la Constitución peruana.

Los menores serían protegidos al asegurar que sus futuros padres no presenten riesgos psicológicos que puedan traducirse en violencia o negligencia. En la práctica, las evaluaciones psicológicas identificarían patrones como agresividad o inestabilidad emocional, permitiendo intervenciones antes de que nazcan hijos en un hogar disfuncional. Esto resguarda el bien superior del niño, reconocido en la Ley N° 27337, al minimizar su exposición a traumas que afectan su desarrollo, como los documentados por el MIMP(2024) en casos de violencia familiar. La protección se concreta en un entorno seguro desde la concepción de la familia, priorizando su integridad física y emocional. El plan de vida compartido se protegería al garantizar que los contrayentes estén emocionalmente equipados para cumplir sus metas comunes, como la crianza, el crecimiento económico o la convivencia armónica. Las pruebas psicológicas evaluarían la compatibilidad y la capacidad de los

futuros cónyuges para enfrentar desafíos juntos, evitando que la violencia frustré estos objetivos. En la práctica, si se identifican riesgos, se ofrecerían sesiones de orientación o terapia, fortaleciendo la base emocional del plan de vida antes del matrimonio. Esto asegura que el proyecto, intrínseco al acto matrimonial en el Perú, se desarrolle en un marco de respeto y estabilidad, protegiéndolo de rupturas derivadas de conflictos prevenibles (Liviapoma, 2020).

Compatibilidad con Derechos Humanos

Se fundamenta en la necesidad de garantizar la protección integral de las personas y promover un entorno libre de violencia familiar. Desde el enfoque de los derechos humanos, el Estado tiene la obligación de implementar medidas que prevengan la violencia y protejan a los individuos de condiciones que puedan afectar su bienestar, tanto físico como mental. El artículo propuesto no vulneraría derechos fundamentales, sino que buscaría garantizar el derecho a la salud mental y a una vida libre de violencia, tal como lo promueven diversos tratados internacionales suscritos por Perú. Uno de los derechos humanos fundamentales involucrados en esta propuesta es el derecho a la salud, específicamente a la salud mental, consagrado tanto en la Constitución Política del Perú como en tratados internacionales de derechos humanos. El artículo propuesto se alinea con este derecho al promover la detección y el tratamiento temprano de problemas de salud mental antes de que los cónyuges formalicen su unión. La Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, establece que el Estado debe garantizar el acceso a una atención integral y de calidad en materia de salud mental.

Discusión

En cuanto a la Ley N° 28369 (Ley del Psicólogo) y la Ley N° 30364, al regular el ejercicio profesional y priorizar la prevención de la violencia familiar, ofrecen un sustento normativo sólido para la incorporación de pruebas psicológicas prematrimoniales en Perú. Esta sinergia se alinea con el antecedente de la Ley de Salud Mental, que subraya el derecho a una atención integral en salud mental para víctimas de violencia, especialmente mujeres en contextos matrimoniales (Carbajal, Ramos, & Mendoza, 2020). Mientras los resultados destacan que las evaluaciones psicológicas, realizadas por profesionales capacitados, podrían identificar riesgos como agresividad antes del matrimonio, el antecedente resalta la labor de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) en atender las consecuencias de la violencia ya manifestada. Este contraste revela una oportunidad: trasladar el enfoque

reactivo de los CEM a una estrategia preventiva, evitando que la violencia conyugal escale a denuncias o divorcios, los cuales, según estimaciones, afectan al 50% y entre el 3%-6% de los matrimonios peruanos, respectivamente. Así, las pruebas psicológicas no solo protegerían a las futuras esposas, sino que también reducirían la carga en los sistemas de atención post violencia.

La influencia internacional de la Convención de Belém do Pará, como antecedente, refuerza los resultados al posicionar la salud mental como un pilar en la recuperación de víctimas y en la prevención de la violencia familiar, inspirando normativas como la Ley N° 30364 (Londoño & Rodríguez, 2021). Los resultados muestran que las pruebas psicológicas, respaldadas por la Ley del Psicólogo y alineadas con la Ley N° 30364, priorizan el bien superior del niño al garantizar hogares estables, un principio constitucional que se ve amenazado cuando la violencia lleva a la disolución matrimonial. Integrar evaluaciones psicológicas prematrimoniales, como propone esta investigación, responde a la necesidad de anticiparse a los conflictos, reduciendo el impacto psicológico en los niños y cortando el ciclo de violencia que la Convención busca erradicar, fortaleciendo así el matrimonio como una institución preventiva y no como un escenario de riesgo. La consideración de la dimensión psicológica para el matrimonio como un requisito legal para contraer matrimonio ha suscitado un debate en torno a su viabilidad jurídica y ética. Los defensores de esta medida argumentan que la salud mental es un factor crucial en las relaciones de pareja y que la prevención de la violencia familiar requiere un enfoque integral. Según Berrocal, (2020), señala que se podrá identificar posibles trastornos o problemas emocionales que, si no son atendidos, podrían derivar en comportamientos violentos. Desde una perspectiva ética, se argumenta que el derecho a la salud mental debe ser garantizado sin que esto implique una vulneración de otros derechos fundamentales. Bounter, (2023) plantea que la evaluación psicológica podría estar en conflicto con el derecho a la igualdad, ya que las personas con problemas de salud mental podrían ser estigmatizadas y vistas como no aptas para contraer matrimonio.

Por otro lado, atendiendo el tema sobre la regulación del ejercicio profesional de la terapia psicológica desempeña un papel crucial en la garantía del derecho a la salud mental, especialmente en contextos sensibles como el matrimonio y la prevención de la violencia familiar. Según Soto, (2020) un marco normativo adecuado y accesible es fundamental para garantizar la calidad en la atención y la cobertura universal de los servicios de salud mental.

Sin embargo, otros autores advierten que un marco normativo restrictivo podría tener efectos contraproducentes. Bustamante & Rojas, (2021) señalan que una regulación excesiva puede limitar el acceso a la terapia psicológica, tanto por el incremento en los costos asociados como por la burocratización del sistema. Esto podría generar una barrera para las personas con menos recursos, afectando negativamente el derecho a la salud mental. Además, sugieren que la imposición de requisitos obligatorios, como las pruebas previas al matrimonio, puede generar desconfianza y resistencia social, lo que dificultaría su implementación efectiva en contextos familiares y de pareja.

Desde una perspectiva a favor, Tinam, (2023) destaca que un marco normativo que promueva la accesibilidad y calidad en la atención terapéutica es fundamental para abordar de manera integral los problemas de salud mental que pueden derivar en violencia familiar. Subraya que la regulación debe enfocarse en garantizar que los profesionales cuenten con las herramientas necesarias para ofrecer una atención oportuna y adecuada, al mismo tiempo que se respeten los derechos de los pacientes. En contraste, algunos autores se posicionan en contra de la idea de imponer terapias o evaluaciones, argumentando que estas medidas pueden violar derechos fundamentales. De acuerdo con Mendoza, (2022), cualquier regulación que establezca la terapia psicológica debe ser cuidadosamente diseñada para no vulnerar el derecho a la autonomía personal, aunque la salud mental es un aspecto relevante en la prevención de la violencia familiar, obligar a las personas a someterse a evaluaciones podría generar conflictos éticos, especialmente si no existen mecanismos claros para proteger la privacidad y el libre consentimiento de los involucrados. Según (Cornetero, 2021), esta medida podría ser un instrumento eficaz para reducir el riesgo de violencia familiar, ya que muchas situaciones de violencia están asociadas con problemas de salud mental no tratados. Desde una perspectiva jurídica, Berrocal (2020), sostiene que esta intervención preventiva no vulneraría derechos fundamentales, siempre que se asegure el consentimiento informado y se respete la confidencialidad de los resultados.

Por otro lado, Cruzado, (2023) sostiene que, si bien existe un potencial riesgo de vulneración de derechos, este puede ser mitigado mediante un diseño normativo adecuado que garantice el respeto a la privacidad y el consentimiento informado. La clave está en que las pruebas sean parte de un proceso confidencial y no se utilicen para estigmatizar a los contrayentes. La autora enfatiza que las pruebas deben ir acompañada de programas de apoyo psicológico y terapéutico, de manera que las personas que presenten problemas de

salud mental puedan recibir el tratamiento adecuado antes de casarse.

Desde una perspectiva crítica, Julon, (2020) advierte que cualquier medida que implique una evaluación de salud mental antes del matrimonio debe ser cuidadosamente evaluada en términos de proporcionalidad. Mendoza (2022), sugiere que, en lugar de implementar pruebas, se deberían promover programas de educación y sensibilización sobre la salud mental en las relaciones de pareja, para que las personas puedan decidir de manera informada y voluntaria si desean someterse a una evaluación antes de casarse

Según (Huamán, 2020), la integración de enfoques de salud mental en las políticas públicas de protección familiar es una evolución natural del derecho a la salud, lo que justificaría la adopción de medidas preventivas, como la terapia en el matrimonio, ya que al estar en juego la protección de derechos fundamentales como la vida y la integridad física, el Estado tiene un interés legítimo en intervenir para evitar situaciones de violencia, siempre que se respeten las garantías de confidencialidad y consentimiento informado. En contraste, Ávila, (2022) plantea que, aunque la salud mental es un componente importante en la prevención de la violencia familiar, forzar a las parejas a someterse a terapia podría interpretarse como una violación a su derecho a la privacidad, consagrado en diversos tratados internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Conclusiones

Se determinó que la implementación de pruebas psicológicas en el matrimonio, como iniciativa preventiva frente a la violencia familiar, necesita un marco normativo definido que salvaguarde el núcleo familiar, el bienestar del menor y los derechos fundamentales, como el acceso a una evaluación adecuada de la salud mental de los contrayentes.

Se infirió que las pruebas psicológicas previas al matrimonio, representan un avance en esta evolución al identificar riesgos de violencia familiar y fomentar relaciones saludables que protegen tanto el núcleo matrimonial como a los integrantes del grupo familia. Este análisis revela que su transformación fortalece significativamente la relación en la familia, promoviendo entornos seguros y libres de violencia.

Se concluye que la normativa peruana e internacional en relación con el matrimonio, la violencia familiar y la salud mental establece marcos legales que protegen los derechos fundamentales, como el derecho a la familia, la integridad personal y la salud. Sin embargo, el marco legal y ético vigente presenta limitaciones para la implementación de pruebas psicológicas antes del matrimonio, debido a los principios de autonomía personal, privacidad y consentimiento informado que rigen en estos casos.

Se evidenció que la ampliación del artículo 248 del Código civil al implementar pruebas psicológicas como requisito para contraer matrimonio, contribuye un aporte para prevenir y erradicar la violencia familiar, al determinar probabilidades emocionales antes del matrimonio e impulsando relaciones saludables.

Recomendaciones

Se recomienda que el Congreso de la República impulse una modificación legal para actualizar el artículo 248 del código Civil, estableciendo como obligatorio realizar las pruebas psicológicas con la finalidad de prevenir, radicar y sancionar la violencia familiar, para fortalecer la seguridad y bienestar en las relaciones matrimoniales, promoviendo un enfoque integral de protección de los derechos humanos y la prevención de la violencia.

Se propone a las municipalidades realizar campañas de pruebas psicológicas previas al matrimonio civil, realizadas por psicólogos certificados; ya que permitirán identificar riesgos de violencia familiar.

Se recomienda al Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, fortalecer la colaboración entre el ámbito jurídico y las ciencias de la salud mental mediante la implementación de un marco normativo que integre la terapia psicológica en la prevención de la violencia familiar, priorizando el derecho a la salud mental y la protección familiar.

Se estima conveniente que el colegio de Psicólogos del Perú, desarrolle un programa de capacitación especializado para psicólogos acreditados en la realización de pruebas psicológicas previas al matrimonio. El programa se basará en la detección de riesgos emocionales y relaciones saludables, usando herramientas estandarizadas.

Referencias

- Adame, R. (2020). Impacto de la Ley N° 30364 en la Prevención de la Violencia Familiar en el Perú. *Revista Peruana de Derecho Familiar*, 18(2), 150-175.
- Álvarez, G. (2002). *Metodología de la investigación jurídica*. Santiago de Chile: Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf>
- Angulo, M. J. (2023). Desafíos en la Aplicación de la Ley N° 30364: Capacitación y Barreras Culturales. *Revista Peruana de Justicia*, 25(1), 50-75.
- Arellano, C. (2004). *Métodos y técnicas de la investigación jurídica. Elaboración de tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado, Tesinas y otros trabajos de Investigación Jurídica*. México: Porrúa. https://www.academia.edu/10093499/METODOS_Y_TECNICAS_DE_INVESTIGACION_librocompleto
- Ávila, M. (2022). *Autonomía y privacidad en las relaciones matrimoniales: Un análisis crítico de la intervención estatal en la salud mental*. *Revista de Derecho y Sociedad*.
- Barros, V. (2020). *El matrimonio actual en el mundo*. Santiago, Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/114543/El%20matrimonio%20en%20el%20mundo%20actual.pdf?sequence=3>
- Barros, V. (2020). *El matrimonio actual en el mundo*. Santiago, Chile: UChile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/114543/El%20matrimonio%20en%20el%20mundo%20actual.pdf?sequence=3>
- Berrios, F. (2022). *La terapia integral como derecho fundamental en la legislación peruana*. *Derecho y Salud*.
- Berrocal, J. (2020). *La salud mental y su impacto en la violencia familiar: Un enfoque preventivo*. Lima: Ediciones Jurídicas del Perú.
- Bounter, D. (2023). *Salud mental y derechos humanos: Un análisis ético-jurídico*. Madrid: Editorial Iustitia.
- Bustamante, A., & Rojas, M. (2021). *Derechos humanos y salud mental: El desafío de la accesibilidad en la regulación terapéutica*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Carbajal, M., Ramos, A., & Mendoza, P. (2020). Evaluación de la Ley de Salud Mental en la Protección de Víctimas de Violencia Familiar en Perú. *Revista de Derecho y Salud Mental*, 14(2), 130-155.
- Carvalho, B., Jiménez, M., & Winberg, M. (2023). *Comportamiento delictivo y trastorno mental*. Colombia: Ibero. <https://reviberopsicologia.ibero.edu.co/article/view/rip.15308>
- Castillo, M., & Ramírez, L. (29 de 3 de 2022). Conflictos entre derechos fundamentales y pruebas psicológicas obligatorias. *Revista de Derecho Constitucional*, págs. 112-128.
- Cornetero, S. (2021). *La prevención de la violencia familiar a través de la evaluación psicológica en el matrimonio*. *Revista Peruana de Derecho de Familia*.

- Cruzado, M. (2023). *Salud mental y derecho matrimonial: Un enfoque jurídico y ético sobre las pruebas obligatorias*. Revista Jurídica de Derechos Humanos.
- Daniels, M., Jongitud, J., Luna, M., Monroy, R., & Viveros, O. (2011). *Metodología de la investigación jurídica* (2da. ed.). Veracruz: Universidad Veracruzana, Facultad de Derecho. <http://cdigital.uv.mx/handle/123456789/36358>
- Durand, O. (2022). *Autonomía y privacidad en el derecho matrimonial: El impacto de las pruebas obligatorias de salud mental*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Faneite, S. (2023). *Los paradigmas de investigación en las Ciencias Sociales*. Idicap. <https://idicap.com/ojs/index.php/editorialeip/article/view/181>
- Fernández, A., & Martín, P. (2022). Regulación y formación de psicólogos en la prevención de la violencia familiar: Un enfoque internacional. *Revista de Salud Mental*, 35(2), 120- 134.
- Fernández, S. (2020). *Violencia familiar y su repercusión en el aprovechamiento académico a nivel bachillerato*. México: UNAM. <http://132.248.9.195/ptd2014/enero/0707797/0707797.pdf>
- Ferril, R. (2021). *El derecho a la autonomía personal en el matrimonio: Implicaciones de las pruebas psicológicas obligatorias*. Revista de Derecho Civil.
- Fix-Zamudio, H. (2007). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. México: Porrúa. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32767.pdf>
- García P. & Martínez D. (2021). Políticas públicas para la prevención de la violencia familiar. *Boletín de Políticas Sociales*, 14(4), 92-115.
- García, A. (2020). Impacto de las evaluaciones obligatorias en la prevención de la violencia familiar: Estudio comparativo. *Revista de Derecho y Sociedad* 32(4), págs. 254-270.
- García, D. (2015). Metodología de la investigación jurídica siglo XXI. En R. Márquez, & W. (. Rocha, *Metodologías: Enseñanza e investigación jurídicas* (págs. 449-465). México: Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>
- García, H. (2022). *Transdiagnóstico y dimensionalidad en el estudio psicopatológico*. Cuba: Revhph. <https://revhph.sld.cu/index.php/hph/article/view/253/0>
- Gómez, C., & Salinas, M. (2021). Retos culturales en la implementación de evaluaciones psicológicas obligatorias. *International Journal of Family Psychology*, 15(3), 145-160.
- Gómez, P., Álvarez, C., & Muñoz, S. (2020). *Capacitación y protocolos en la evaluación psicológica obligatoria: Retos y soluciones*. *International Journal of Mental Health Law*. 34(2), 75-90.
- González, J., & Ramírez, L. (2020). Desarrollo profesional y competencias en la prevención de la violencia familiar. *Journal of Mental Health Studies*. 28(1), 89-103.
- Gonzalo, M. (2021). La Prueba Psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil en el Perú, 2020. Lima: Tesis de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo. <https://doi.org/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/>.
- Guezmes, A. (2020). *Violencia sexual y física contra las mujeres en el Perú. Estudio multicéntrico*

- de la OMS sobre la violencia en pareja y la salud de las mujeres. Perú SRHM.
<https://diassere.org.pe/index.php/violencia-sexual-y-fisica-contra-las-mujeres>
- Hernández, J., & López, A. (2023). *Reformas legales y protección de los profesionales de la salud mental en la prevención de la violencia familiar*. *Journal of Family Law*, 45(1), 35-50.
- Hikal, W. (2021). *PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, PROPUESTA PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO*. México: UNL.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/07/doctrina34316.pdf>
- Huamán, R. (2020). *La salud mental como elemento preventivo en la violencia familiar: Un enfoque jurídico desde la Ley N° 30364*. Lima : Fondo Editorial PUCP.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2020). *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2020*. (s.f.).
- Jiménez, R., & Castro, G . (2021). *Ética y obligatoriedad en las intervenciones psicológicas: Un análisis crítico*. *Revista Latinoamericana de Ética Profesional* 19(2), 214-227.
- Juárez, M., & Marín, L. (2022). Evaluaciones psicológicas y psiquiátricas en la prevención de la violencia familiar: Retos y oportunidades. *Revista de Psicología Clínica*, 45(2), 87-103.
- Julon, H. (2020). *Proporcionalidad y salud mental: Una crítica a las pruebas psiquiátricas obligatorias en el matrimonio*. *Revista Latinoamericana de Derecho Constitucional*.
- Liviapoma, F. (2020). *Violencia familiar psicológica: intención de dañar, a propósito de la casación N°250-2016*. Piura, Perú: UDEP.
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4807/DER_176.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Llanos, F. A. (2022). Estadísticas de Denuncias de Violencia Familiar Tras la Implementación de la Ley N° 30364. *Revista de Derecho Penal y Sociedad*, 19(3), 210-235.
- Londoño, M., & Rodríguez, E. (2021). La Convención de Belém do Pará y su impacto en las políticas públicas de América Latina. *Revista de Derecho y Sociedad*, 28(3), 75-89.
- López, C., & Rojas, F. (2023). *Prevención de la violencia familiar a través de evaluaciones psicológicas tempranas*. *Journal of Family Studies*, 39(1), 123-137.
- Luna, A., & Paz, S. (2021). La Importancia de los Servicios de Salud Mental en la Recuperación de Víctimas de Violencia Familiar. *Revista Peruana de Psicología y Derecho*, 10(1), 60-85.
- Maldonado, J., Gómez, L., & Camargo, E . (2023). *La investigación aplicada y el desarrollo experimental en el fortalecimiento de las competencias de la sociedad del siglo XXI*. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8728928>
- Martínez, G. &. (2019). *Investigación Documental*. Colombia: UNAM. .
https://ru.micisan.unam.mx/bitstream/handle/123456789/130/L0139_0053.pdf?sequence=1
- Martínez, L., & Díaz, A. (2023). *La normalización de la salud mental en el contexto matrimonial: Un análisis de las evaluaciones obligatorias*. *Salud Mental y Sociedad*. 15(4), 99-115.
- Mayor, S. (2020). *La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual*. Cuba: SciELO.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096

- Mendoza, J., & Sánchez, P. (2022). La salud mental y su relación con la violencia familiar: Un análisis a partir de la Convención de Belém do Pará. *Psicología y Derecho*, 15(1), 120-134.
- Mendoza, R. (2022). *Autonomía personal y salud mental: Una perspectiva jurídica sobre la obligatoriedad de las evaluaciones psiquiátricas*. Revista de Derecho Constitucional.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Lima, P. (s.f.).
- Morales, D., & Gutiérrez, R. (2022). *Protocolo para la implementación de pruebas psicológicas obligatorias en matrimonios: Un enfoque de política pública*. Revista Peruana de Ciencias Sociales, 18(3), 311-330.
- Morales, T. (2022). *Implicaciones éticas de las pruebas psicológicas obligatorias en el contexto familiar*. Ethics in Psychology Review, 9(4), 87-102.
- Morales, T., & Fernández, C. (2022). Enfoques multidisciplinares en la evaluación de conductas violentas. *Journal of Interdisciplinary Research*, 8(1), 78-89.
- Navarro, F., & Díaz, M. (2023). *Responsabilidad profesional en evaluaciones psicológicas obligatorias: Desafíos legales y éticos*. Journal of Forensic Psychology, 18(3), 153-169.
- Nogueiras, B. (2021). *La violencia en pareja*. España: Dialnet. <http://historico.juridicas.unam.mx/inst/evacad/eventos/2012/0302/doc/20120727-5.pdf>
- Ocampo, L. (2021). *Violencia en la pareja, las caras del fenómeno*. Barranquilla, Colombia: Salud Uninorte. <https://www.redalyc.org/pdf/817/81722530013.pdf>
- Ocampo, L. (2021). *Violencia en la pareja, las caras del fenómeno*. Barranquilla, Colombia: Salud Uninorte. <https://www.redalyc.org/pdf/817/81722530013.pdf>
- Ochoa, L. (2020). Su rol en la protección de los derechos humanos de las mujeres. *Revista Jurídica Internacional*, 34(4), 135-147.
- Ochoa, T. & López, S. (2020). Prevención de la violencia familiar: una mirada desde la salud mental. Editorial Jurídica.
- OMS., O. M. (s.f.). Organization, W. H. (2019). Violence against women prevalence estimates. Retrieved from. Orna, O. (2020). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias*. Lima: UNMSM. <https://core.ac.uk/download/pdf/323352713.pdf>
- Ortega, C. L. (2024). Jurisprudencia y Protección de Víctimas de Violencia Familiar en el Perú. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, 30(1), 85-110.
- Paucay, L. M. (2021). Concienciación Social y Legislación: Cambios en la Percepción de la Violencia Familiar en el Perú. *Cuadernos de Derecho y Sociedad*, 22(1), 95-120.
- Pérez, L. (2021). Prevención de la violencia: Un enfoque basado en la evidencia. *Anales de Criminología*, 10(4), 102-115.
- Prieto, A. (2022). *Trastornos de personalidad: incidencia en la conducta criminal y en la imputabilidad penal*. España: Universitat

Jaume. https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/199694/TFG_2022_SanchezPrieto_Aitana.pdf?sequence=1&isAllowed=

- Puelles, J. (2023). Políticas públicas y financiamiento de servicios psicológicos en los CEM. *Gestión Pública y Salud Mental*, 7(1), 78-94.
- Quintana, I. (2021). *La dimensión psicológica*. Estados Unidos: Infermera. https://www.infermeravirtual.com/esp/actividades_de_la_vida_diaria/la_persona/dimension_psicologica
- Ramírez, A. (2021). *La pericia psicológica en delitos de violencia familiar en la ciudad de Lima*. Perú: UNI Norbet Wiener. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/8166>
- Ramos, P., & Solari, G. (2021). *Consideraciones éticas en la implementación de medidas obligatorias de salud mental en contextos familiares*. *Revista de Bioética*, 27(2), 145-158.
- Rodríguez, E. (2019). *Programas de intervención escolar para la prevención de la violencia*. *Educación y Desarrollo*, 14(2), 23-36.
- Rodríguez, E., & Torres, N. (2023). *Efectividad de las evaluaciones psicológicas obligatorias en la reducción de la violencia familiar*. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 40(2), 214-229.
- Rodríguez, R. & Sánchez, L. (2022). *Salud mental en el matrimonio: Perspectivas sobre la prevención de la violencia familiar*. Bogotá: Editorial Jurídica Andina.
- Rojas, M. (2020). Reformas al Código Civil Peruano: Incorporación de Evaluaciones Psicológicas en el Matrimonio. *Revista de Derecho Civil y Familiar*, 12(3), 180-205.
- Roswitha, T. (2020). *Orígenes del matrimonio y de la familia modernos*. Madrid, España: UACH. <http://revistas.uach.cl/pdf/racs/n11/art04.pdf>
- Roswitha, T. (2020). *Orígenes del matrimonio y de la familia modernos*. Madrid, España: UACH. <http://revistas.uach.cl/pdf/racs/n11/art04.pdf>
- Ruiz, E., & Fernández, H. (2023). *Regulación de las pruebas psicológicas obligatorias en el contexto de violencia familiar*. *Journal of Public Health Policy*, 28(3), 121-138.
- Salazar, V. (2022). Integración de Evaluaciones Psicológicas y Psiquiátricas en el Matrimonio: Una Estrategia Preventiva Legal. *Revista de Derecho Preventivo y Salud Mental*, 5(2), 140-165.
- Saldaña, H. (2020). *Causas y consecuencias de la violencia familiar: Caso Nuevo León*. México: JUSTICIA. <http://www.scielo.org.co/pdf/just/v25n38/0124-7441-just-25-38-189.pdf>
- Sánchez, J., Pérez, M., & Díaz, L. (2021). *Prevención de la violencia familiar a través de intervenciones tempranas: El rol de las pruebas psicológicas*. *Revista de Psicología Forense*, 10(2), 200-215.
- Santos, E. (2021). Evaluaciones Psicológicas y Psiquiátricas como Requisito Matrimonial: Perspectivas Jurídicas y Sociales. *Revista Peruana de Derecho y Psicología Aplicada*, 8(1), 100-125.

- Sar, O. (2021). *LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DEL MATRIMONIO Y LAS OPCIONES DEL LEGISLADOR*. Lima: PUCP.
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1610/pdf09>
- Sar, O. (2021). *LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DEL MATRIMONIO Y LAS OPCIONES DEL LEGISLADOR*. Lima: PUCP.
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1610/pdf09>
- Segura, K. (2021). *Agresividad e inteligencia emocional en internos sentenciados por el delito de feminicidio*. Perú: Universidad Autónoma del Perú.
[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2444/Segura %20Quispe%2C%20Katherine%20Geraldine](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2444/Segura%20Quispe%2C%20Katherine%20Geraldine).
- Silva, M. (2020). *La violencia familiar en las ciudades de cartagena y barranquilla en el caribe colombiano*. *Pensamiento Americano*.
<https://publicaciones.americana.edu.co/index.php/pensamientoamericano/article/view/51>
- Soto, E. (2020). *Regulación profesional y calidad en la atención de la salud mental: Perspectivas jurídicas*. Madrid: Editorial Iustitia.
- Terradillos, J. (2014). *La investigación en el derecho. Lineamientos metodológicos para la investigación jurídica N° 1*. Lima: PUCP, Departamento Académico de Derecho, CICAJ (Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica).
<http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/cicaj/2014/05/14214158/lineamientos-investigacion.pdf>
- Tinam, E. (2023). *La salud mental en el marco del matrimonio: Aspectos jurídicos y éticos de la regulación terapéutica*. Bogotá: Editorial Jurídica Andina.
- Torres, E. (2024). *Perspectivas futuras sobre la obligatoriedad de pruebas psicológicas en matrimonios como medida preventiva contra la violencia familiar*. *Revista de Investigación Social*, 22(1), 56-72.
- Torres, J., & Ramírez, P. (2021). *La formación continua en psicología clínica: Un enfoque hacia la prevención de la violencia*. *Psicología y Sociedad*, 34(1), 78-95.
- Tovar, A. (2021). *La CEDAW y las políticas preventivas de violencia de género: Salud mental y su impacto en el matrimonio*. *Revista Internacional de Estudios de Género*.
- Vargas, M., & Santos, O. (2024). *Prevención de la violencia familiar mediante diagnósticos tempranos y terapias especializadas*. *Intervenciones Clínicas*, 18(1), 45-62.
- Vásquez, L. (2019). *Salud mental y proporcionalidad en las políticas de prevención de la violencia familiar*. Bogotá: Editorial Jurídica Andina.
- Witker, J. (2021). *Metodología de la investigación jurídica*. México: UNAM, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/16.pdf>
- Zarpan, G. (2021). *Caraterización del proceso sobre divorcio por la causal de separación de hecho N° 00404-2016-0-1706-JR-FC-04, Cuarto juzgado de Familia Chiclayo, Distrito Judicial Lambayeque, Perú, 2021*. Chimbote, Perú: ULADECH. <https://repositorio.ula>

Zelayaran, M. (2003). *Metodología de investigación jurídica: métodos y técnicas de investigación, proceso lógico de la investigación, diseños de investigación jurídica, proyecto de investigación jurídica*. Lima: Ediciones Jurídicas.

Matriz de consistencia de la investigación jurídica

TESISTA: JASMIN MICHELE PRECIADO ROMERO		
ASESOR: ANAYA DE PAUTA BETTY SULMI		
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: FAMILIA, ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS.		
TÍTULO: INCORPORACIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA CONTRAER MATRIMONIO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA VIOLENCIA FAMILIAR.		
PROBLEMA: ¿Cómo debería estructurarse la ampliación del Artículo 248 para incorporar pruebas psicológicas como requisito para contraer matrimonio, para evitar la violencia familiar?		
CATEGORÍAS CONCEPTUALES		
Violencia Familiar	Dimensión Psicológica	Valor Matrimonial
OBJETIVOS		
GENERAL: PROPONER la incorporación de pruebas psicológicas, en el marco de la institución matrimonial para evitar la violencia familiar. Los objetivos específicos.		
ESPECÍFICOS	Analizar la evolución del matrimonio con relación a la familia	
	Analizar la normativa peruana e internacional relacionada con el matrimonio, la violencia familiar y la salud mental, para comprender el marco legal y ético en el que se desarrolla la implementación de la terapia psicológica.	
	Identificar el papel de la incorporación de pruebas psicológicas, en el matrimonio como factor para erradicar la violencia familiar.	
HIPÓTESIS	Es necesaria la consideración de la dimensión psicológica como un requisito legal para contraer matrimonio con la finalidad de evitar delitos relacionados a la violencia familiar. Esto permite tomar medidas preventivas y ofrecer el apoyo necesario para evitar situaciones de violencia familiar.	
APORTE		